

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 19 de octubre de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de Formación Profesional «Escuela de Turismo Costa del Sol» de Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Ángel López Delgado, como administrador único de la entidad Gestión Formativa de Actividades Turísticas, S.L., nuevo titular del centro docente privado de Formación Profesional «Escuela de Turismo Costa del Sol», con domicilio en Paseo de Sancha, 13, de Málaga, por el que se solicita el cambio de titularidad del mismo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29015612, tiene autorización para impartir cuatro ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior (dos de Agencias de viajes, que ha sido sustituido por el de Agencias de viajes y gestión de eventos mediante el Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio, y dos de Información y comercialización turísticas, que ha sido sustituido por el de Guía, información y asistencias turísticas mediante el Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de don José Miguel García Vives.

Resultando que don José Miguel García Vives y doña María Dolores Guzmán García (el primero como persona física titular del centro y la segunda como su esposa) mediante escritura pública de cesión número dos mil seiscientos veinticinco, otorgada ante don Pedro Díaz Serrano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Málaga a dos de diciembre de dos mil catorce, y otra de subsanación de la anterior, con número mil doscientos diez, fechada igualmente en Málaga a cuatro de junio de dos mil quince, ceden a la entidad Gestión Formativa de Actividades Turísticas, S.L., la titularidad del mencionado centro, quedando representada, como administrador único, por don Miguel Ángel López Delgado.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de Formación Profesional «Escuela de Turismo Costa del Sol», código 29015612, con domicilio en Paseo de Sancha, 13, de Málaga, que en lo sucesivo la ostentará la entidad Gestión Formativa de Actividades Turísticas, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que tuviera contraídas la persona titular cedente, en relación a dicho centro, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación